



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 245-2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 31 OCT 2014

VISTO: El Informe Técnico N° 016-2014-GRLL/PECH-UTF, de fecha 29.10.2014, del Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, relacionado con la conformidad y solicitud de aprobación del Expediente Técnico de las Oficinas, Campamentos y Centrales Industriales, de las Obras Iniciales de la Primera Fase de la Tercera Etapa, presentado por el Consorcio, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, convocado el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto CHAVIMOCHIC, con fecha 22.12.2013, PROINVERSIÓN otorgó la buena pro al CONSORCIO RÍO SANTA-CHAVIMOCHIC, integrado por las empresas Odebrecht Participaciones e Inversiones S.A., Constructora Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A., quien conforme a las Bases del Concurso ha constituido la sociedad concesionaria denominada CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C;

Que, el proyecto de Contrato de Concesión mereció opinión favorable de la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 00359-2013-CG/APP, de fecha 21.11.2013 y Oficio N° 02472-2013-CG/DC de fecha 06.12.2013, así como de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 6442-2013-EF/63.01 de fecha 16.12.2013, y del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1059-2013-MINAGRI-SG de fecha 16.12.2013;

Que, con fecha 09.05.2014, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, entre la Concesionaria Chavimochic S.A.C. y el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, con la participación de PROINVERSIÓN y la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 5.4.1, 5.4 Obligaciones del Concesionario en el Período Inicial y en el Período de Construcción, Cláusula 5 del referido Contrato de Concesión, establece que el Concesionario deberá presentar el Expediente Técnico N° 1A, orientado al desarrollo, entre otros, de las Obras Preliminares de la Presa Palo Redondo, como máximo dentro de los cinco (5) meses siguientes a la Fecha de Cierre, disponiendo la Supervisión, de un plazo de treinta (30) días para su aprobación; previendo la Cláusula 5.5 como obligación del Concedente, la aprobación de los respectivos Expedientes Técnicos en el mismo plazo;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2014-GR-LL/PRE, de fecha 25.04.2014, se crea la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, como Unidad Orgánica Funcional adscrita a la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC,



con el objetivo de realizar todas las actividades relacionadas con la ejecución y el seguimiento del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto CHAVIMOCHIC, durante el período inicial y el periodo de construcción, así como del Contrato de Supervisión, Contrato de Préstamo con la CAF y Contrato de Fideicomiso con el Banco de la Nación; facultándose a la Gerencia del PECH a ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la indicada unidad orgánica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 733-2014-GR-LL/PRE, de fecha 03.06.2014, se delega en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del contrato de concesión suscrito con la Concesionaria CHAVIMOCHIC S.A.C., y de todos los actos relacionados con su ejecución, así como las obligaciones asumidas en el Contrato de Supervisión y demás contratos relacionados;

Que, mediante Carta Nº 005-CHAVIMOCHIC-PECH recepcionada el 09.09.2014, la Concesionaria Chavimochic S.A.C., presentó ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Expediente Técnico correspondiente a las Oficinas, Campamentos y Centrales Industriales para la Presa Palo Redondo;

Que, a través de los Oficios Nº 1595-2014 y 1641-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 19.09 y 29.09.2014, la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC formula diferentes observaciones al contenido del citado Expediente Técnico;

Que, mediante Carta Nº 013-CHAVIMOCHIC-PECH, recepcionada con fecha 13.10.2014, la Concesionaria Chavimochic S.A.C. presentó información complementaria a fin de levantar las observaciones formuladas por el PECH;

Que, mediante Informe Nº 18-2014-GRLL/PECH-08-LSV de fecha 28.09.2014, el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Estudios manifiesta su conformidad con el levantamiento de las observaciones efectuadas al Expediente Técnico de las Oficinas, Campamentos y Centrales Industriales para la Presa Palo Redondo;

Que, a través del documento de Visto; el mismo que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo; el Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, informa a la Gerencia haber revisado el Expediente Técnico presentado por el Concesionario, así como el Informe alcanzado por la Subgerencia de Estudios;

Que, en cuanto al Expediente Técnico presentado por el Concesionario, señala que asciende a US \$12'709,729.91, sin el costo de la Supervisión, el cual resulta coherente con el monto ofertado desagregado, presentado en el Expediente Técnico que contiene el presupuesto desagregado para las Obras Iniciales de la Primera Fase, según detalla en el cuadro inserto;

Que, el Coordinador de la Unidad Técnica Funcional concluye manifestando que encuentra conforme el Expediente Técnico de las Oficinas, Campamentos y Centrales Industriales para la Presa Palo Redondo, presentado por la Concesionaria, solicitando su aprobación por la Gerencia y su notificación al Concesionario, precisando la obligación de este, de desarrollar una Planta de Tratamiento de aguas servidas, adecuada para el Campamento principal;





Que, el marco legal vigente para el sistema de Asociaciones Público-Privadas lo constituyen el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como el Contrato de Concesión, complementado con las 27 Circulares emitidas por PROINVERSIÓN con respecto al Concurso de Concesión de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, y las Bases de dicho Concurso;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Estudios y de la Coordinación de la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico de las Oficinas, Campamentos y Centrales Industriales, de las Obras Iniciales de la Primera Fase de la Tercera Etapa, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO 1A OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE OFICINAS, CAMPAMENTOS Y CENTRALES INDUSTRIALES

TOMO I (75 Folios)

1. Memoria Descriptiva
2. Especificaciones Técnicas
3. Cronograma de Ejecución de Obra
4. Proceso Constructivo
5. Metrados
6. Presupuesto
7. Análisis de Precios Unitarios
8. Estructura Analítica de Avance

TOMO II

PLANOS (51 Folios)

Documentación presentada mediante Carta N° 013-CHAVIMOCHIC-PECH de fecha 13.10.2014:

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES - EXPEDIENTE TÉCNICO 1A - OBRAS INICIALES DE LA PRIMERA FASE: OFICINAS, CAMPAMENTOS Y CENTRALES INDUSTRIALES TOMO I (26 Folios)

SEGUNDO.- Establecer la obligación de la Concesionaria Chavimochic S.A.C., de desarrollar una Planta de Tratamiento de aguas servidas que cumpla con la normatividad vigente para el Campamento Principal, así como precisar que la operación de las instalaciones del Campamento no deberá interferir con el tránsito público en la Variante del Camino de Acceso en el sector de la Presa Palo Redondo.

TERCERO.- Se deja expresa constancia que para fines de los pagos que haya que realizar; en la oportunidad que corresponda; por la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico se aprueba mediante la presente Resolución, se aplicará lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula 4.1.1 del Contrato de Concesión, y se efectuará en función de los avances reales alcanzados, debidamente sustentados, de acuerdo a la propuesta de la Concesionaria CHAVIMOCHIC S.A.C., y del Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento – CAF.





CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Presupuesto y de la Concesionaria Chavimochic S.A.C.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. N° **2050838**
Exp. N° 1523030